

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO DE NUEVA JERSEY**

EN EL EXPEDIENTE CARATULADO
LITIGIOS SOBRE VALORES CONTRA
CELGENE CORPORATION

Caso n.º 2:18-cv-04772 (MEF) (JBC)

DEMANDA COLECTIVA

**AVISO DE (I) PROPUESTA DE
ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA; (II) AUDIENCIA DEL ACUERDO; Y
(III) SOLICITUD DE HONORARIOS DE ABOGADOS Y GASTOS DE LITIGIO**

Si compró acciones ordinarias de Celgene Corporation (“Celgene”) entre el 27 de abril de 2017 y el 27 de abril de 2018, inclusive (“Período de la demanda”), y se perjudicó como consecuencia de ello, podría obtener un pago mediante un acuerdo de demanda colectiva (“Acuerdo”).

Un tribunal federal autorizó este Aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

- Este Aviso se refiere a una propuesta de acuerdo de una demanda colectiva de valores (“Acción”). La Acción alega que Celgene y algunos de sus directivos, Terrie Curran y Philippe Martin (en conjunto, los “Demandados”), infringieron las leyes federales de valores haciendo declaraciones falsas y engañosas durante el Período de la demanda con respecto a ciertos productos y candidatos a productos de Celgene, incluidos los fármacos y candidatos a fármacos conocidos como GED-0301, Otezla y Ozanimod.
- Lea cuidadosamente este Aviso. Describe sus derechos y opciones legales en relación con el Acuerdo y proporciona instrucciones sobre cómo presentar un Formulario de reclamación para ser elegible para recibir un pago del Acuerdo y cómo oponerse al Acuerdo. Si no actúa, puede renunciar permanentemente a su derecho a recuperar lo obtenido de este Acuerdo.
- Si el Tribunal lo aprueba, el Acuerdo proporcionará **\$239,000,000** en efectivo (“Fondo del acuerdo”), más los intereses a medida que se acumulen, menos los honorarios de abogados, costos, gastos administrativos y cualquier impuesto sobre intereses, para pagar las reclamaciones de los inversores que compraron acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda y que resultaron perjudicados por ello.
- El Acuerdo representa una recuperación media estimada de \$0.57 por acción para las aproximadamente 422 millones de acciones ordinarias de Celgene afectadas durante el Período de la demanda según lo estimado por el experto en daños y perjuicios del Representante del grupo de la demanda. Esto no significa que su recuperación real será de \$0.57 por acción. Su recuperación real, si la hubiera, dependerá de las pérdidas totales de los Miembros de la demanda elegibles, la(s) fecha(s) en que compró y vendió sus acciones ordinarias de Celgene, los precios de compra y venta de esas acciones, y el número total y la cantidad de reclamaciones presentadas.
- El Abogado del grupo de demandantes solicitará al Tribunal que otorgue honorarios de abogados por un importe que no supere el 22.2 % del Fondo del acuerdo (o \$53,058,000) y el pago de los Gastos de litigio incurridos en relación con la Acción por un importe que no supere los \$5.75 millones, cuyo importe puede incluir una solicitud de reembolso de los costos y

gastos razonables del Representante del grupo de la demanda de conformidad con la Ley de Reforma de Litigios sobre Valores Privados (Private Securities Litigation Reform Act, “PSLRA”) de 1995. Esta solicitud máxima de honorarios y gastos de abogados resultará en un costo promedio estimado de \$0.14 por acción afectada de las acciones ordinarias de Celgene.

- La recuperación media aproximada, después de la deducción de los honorarios de abogados, los Gastos de litigio y la compensación del Representante del grupo de la demanda aprobado por el Tribunal, es de \$0.43 por acción ordinaria de Celgene afectada durante el Período de la demanda. Esta estimación se basa en las suposiciones establecidas en los párrafos anteriores. Esta no es una estimación de la recuperación real que debería esperar por acción de las acciones ordinarias de Celgene. Como se ha indicado anteriormente, su recuperación real, si la hubiera, dependerá de las pérdidas totales de los Miembros de la demanda elegibles, la(s) fecha(s) en que compró sus acciones ordinarias de Celgene, los precios de compra y venta de esas acciones y el número total y el importe de reclamaciones presentadas.
- Todas las preguntas sobre este Aviso, el Acuerdo propuesto o su elegibilidad para participar en la Conciliación deben dirigirse al Abogado del grupo de la demanda o al Administrador de reclamaciones. La información de contacto del Abogado del grupo de la demanda y del Administrador de reclamaciones se establece en el ¶ 71 a continuación.¹ **Las versiones en español de este aviso y del formulario de reclamación están disponibles en www.CelgeneSecuritiesLitigation.com.**

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN EL ACUERDO:	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN CON FECHA DE SELLO POSTAL O EN LÍNEA ANTES DEL 13 DE ABRIL DE 2026.	Esta es la única manera de ser elegible para recibir un pago del Fondo del acuerdo. Consulte el párrafo 40 a continuación para obtener instrucciones sobre cómo presentar un Formulario de reclamación.
OPONERSE AL ACUERDO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA OBJECIÓN POR ESCRITO PARA QUE SE RECIBA EL 23 DE ABRIL DE 2026 O ANTES A LAS 5:00 P. M.	Si no está conforme con el Acuerdo o cualquier aspecto del mismo, puede presentar una objeción al Tribunal y al abogado. También puede enviar su objeción por correo electrónico a info@CelgeneSecuritiesLitigation.com . No puede oponerse a menos que sea Miembro del grupo de la demanda. Consulte los párrafos 58-59 a continuación para obtener instrucciones sobre cómo presentar una objeción.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA EL 4 DE MAYO DE 2026 A LAS 9:00 A. M.	Puede asistir a la Audiencia del acuerdo si lo desea, pero no está obligado a hacerlo. El hecho de que asista a la audiencia no afecta a su capacidad para presentar una reclamación u oponerse. Consulte los párrafos 55-64 a continuación para obtener más detalles sobre la Audiencia del acuerdo.

¹ Todos los términos en mayúscula utilizados en este Aviso que no se definen de otro modo en el presente documento tendrán los significados establecidos en la Estipulación y Acuerdo de conciliación con fecha del 4 de noviembre de 2025 (la “Estipulación”), que está disponible en www.CelgeneSecuritiesLitigation.com.

NO HACER NADA.	No recibir ningún pago Y renunciar a su derecho de presentar su propia demanda relacionada con las reclamaciones presentadas en la Acción.
-----------------------	---

Estos derechos y opciones, y las fechas límite para ejercerlos, se explican con mayor detalle en este Aviso. Tenga en cuenta lo siguiente: la fecha y hora de la Audiencia del acuerdo, actualmente programada para el 4 de mayo de 2026 a las 9:00 a. m., hora del Este, está sujeta a cambios sin previo aviso al Grupo de la demanda. Si tiene previsto asistir a la audiencia, debe consultar el sitio web del caso, www.CelgeneSecuritiesLitigation.com, o con el Abogado del grupo de la demanda como se establece anteriormente para confirmar que no se ha realizado ningún cambio en la fecha y/u hora de la audiencia.

QUÉ SE INCLUYE EN ESTE AVISO

¿Por qué me enviaron un Aviso de este Acuerdo de conciliación?	Página 3
¿De qué trata este caso?	Página 3
¿Cómo sé si soy parte del Acuerdo?	
¿Quién está incluido en el Grupo de la demanda?	Página 6
¿Cuáles son los motivos del Acuerdo por parte del Representante del grupo de la demanda?	Página 6
¿Qué podría suceder si no hubiera Acuerdo?	Página 7
¿Cómo se ven afectados los Miembros del grupo de la demanda por la Acción y el Acuerdo?	Página 8
¿Cómo participo en el Acuerdo? ¿Qué tengo que hacer?	Página 10
¿De cuánto será mi pago?	Página 10
¿Qué pago buscan los Abogados del grupo de la demanda?	
¿Cómo se les pagará a los abogados?	Página 11
¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
¿Tengo que asistir a la Audiencia? ¿Puedo hablar en la Audiencia si no me parece el Acuerdo?	Página 12
¿Qué pasa si compré o mantuve acciones ordinarias de Celgene en nombre de otra persona?	Página 14
¿Puedo ver el expediente del Tribunal? ¿Con quién debo ponerme en contacto si tengo preguntas?	Página 15
Anexo A: Plan de asignación del Fondo neto del acuerdo	Página 16

¿POR QUÉ ME ENVIARON UN AVISO DE ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

1. El propósito de este Aviso es informar a los posibles Miembros del grupo de la demanda de los términos del Acuerdo propuesto, y de una audiencia que se llevará a cabo por el Tribunal para considerar la imparcialidad, razonabilidad e idoneidad del Acuerdo, el Plan de asignación propuesto y el pedido por parte del Abogado del grupo de la demanda de honorarios de abogados y Gastos de litigio (la “Audiencia del acuerdo”). Consulte los ¶ 63-64 a continuación para obtener detalles sobre la Audiencia del acuerdo, incluida la fecha y ubicación de la audiencia.

2. La emisión de este Aviso no es una expresión de ninguna opinión del Tribunal sobre los méritos de cualquier reclamación en la Acción, y el Tribunal aún tiene que decidir si aprobar el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y un plan de asignación, los pagos a los Demandantes autorizados se realizarán después de que se resuelvan las apelaciones y después de completar todo el procesamiento de reclamaciones. Sea paciente, debido a que este proceso puede tomar tiempo en completarse.

¿DE QUÉ TRATA ESTE CASO?

3. La demanda inicial en esta Acción se presentó el 29 de marzo de 2018.
4. El 26 de septiembre de 2018, el Tribunal nombró: a AMF Tjänstepension AB (entonces conocido como AMF Pensionsförsäkring AB) como Demandante principal y a Kessler Topaz Meltzer & Check, LLP como Abogado principal para la demanda putativa.
5. El 27 de febrero de 2019, el Demandante principal presentó la Segunda demanda colectiva consolidada modificada (la “Segunda demanda modificada”), que establece las reclamaciones del Grupo de la demanda, incluidas las reclamaciones en virtud de las Secciones 10(b) y 20(a) de la Ley de Bolsa de Valores de 1934 (la “Ley de Valores”) (art. 78j[b], y 78t[a], cap. 15 del Código de los Estados Unidos) y la Norma 10b-5 de la Comisión de Bolsa y Valores (Securities and Exchange Commission, SEC) (art. 240.10b-5 del Título 17 del Código Federal de Regulaciones). La Segunda demanda modificada alegó que durante el período comprendido entre el 12 de enero de 2015 y el 27 de abril de 2018, inclusive, los Demandados hicieron declaraciones y omisiones sustancialmente falsas o engañosas con respecto a ciertos productos y candidatos a productos de Celgene, incluidos los fármacos y candidatos a fármacos conocidos como GED-0301, Otezla y Ozanimod. La Segunda demanda modificada afirmaba que las supuestas declaraciones falsas y omisiones de los Demandados hacían que los inversores compraran acciones ordinarias de Celgene a precios inflados artificialmente y sufrieran daños cuando se reveló la verdad.
6. El 19 de diciembre de 2019, el Tribunal otorgó en parte y negó en parte la moción de los Demandados para desestimar la Segunda demanda modificada.
7. El 5 de marzo de 2020, los Demandados respondieron a la Segunda demanda modificada, negando las reclamaciones del Demandante principal y reivindicando varias defensas afirmativas.
8. El 1 de mayo de 2020, el Demandante principal presentó una solicitud de certificación de demanda, junto con un informe experto en apoyo. El 25 de junio de 2020, los Demandados presentaron su oposición a la solicitud de certificación de demanda del Demandante principal, junto con un informe pericial. El 29 de noviembre de 2020, el Tribunal concedió la moción del Demandante principal para la certificación del Grupo de la demanda, certificando el caso como una demanda colectiva en nombre del Grupo de la demanda definida en el ¶ 23 a continuación, y nombrando al Demandante principal como Representante del grupo de la demanda.
9. El 10 de septiembre de 2021, el Representante del grupo de la demanda presentó una moción sin oposición para la aprobación del Tribunal de su forma propuesta y manera de notificar al grupo de la demanda sobre la existencia de la demanda colectiva. El 21 de abril de 2022, el Tribunal dictó una Orden que otorgaba la moción (“Orden de aviso de la demanda”).
10. Desde el 11 de mayo de 2022 hasta el 27 de julio de 2022, el Administrador de notificaciones aprobado por el Tribunal, JND Legal Administration, envió por correo postal 751,520 notificaciones de la existencia de la Acción como demanda colectiva (“Aviso postal de la demanda”) y 6,176 copias de la Aviso de la demanda más largo a los posibles Miembros del grupo de la demanda y nominados. De conformidad con la Orden de aviso de la demanda, el Aviso postal de la demanda y el Aviso de la demanda proporcionaron a los Miembros del grupo de la demanda la oportunidad de solicitar la exclusión del Grupo de la demanda, explicaron ese derecho y establecieron la fecha límite y los procedimientos para hacerlo. El Aviso postal de la demanda y el Aviso de la demanda también informaron a los Miembros del grupo de la demanda que, si decidieran seguir siendo Miembros de grupo de la demanda, “estarían obligados por todas las órdenes y sentencias pasadas, presentes y futuras en la Acción, ya sean favorables o desfavorables” y “no podrán iniciar una demanda en [su] propio nombre con respecto a cualquiera de los problemas en la Acción en relación con [su] compra de acciones ordinarias de Celgene”. El Aviso de la

demanda informó además a los Miembros del grupo de la demanda de que podrían no tener la oportunidad adicional de excluirse del Grupo de la demanda en el momento de cualquier acuerdo.

11. La fecha límite para solicitar la exclusión del Grupo de la demanda de conformidad con el Aviso de la demanda fue el 11 de julio de 2022. Se adjunta como Apéndice A a la Estipulación una lista de las personas y entidades que solicitaron la exclusión del Grupo de la demanda de conformidad con el Aviso de la demanda.

12. El descubrimiento de hechos en la Acción comenzó en marzo de 2020 y concluyó en noviembre de 2022. De conformidad con las solicitudes de documentos detallados y las negociaciones sustanciales, los Demandados produjeron más de 4.8 millones de páginas de documentos al Representante del grupo de la demanda. El Representante del grupo de la demanda también presentó más de 1,100 páginas de documentos a los Demandados. El Representante del grupo de la demanda también presentó citaciones y negoció la presentación de documentos con más de 10 terceros. Además, las Partes presentaron declaraciones de 21 testigos de hechos, incluidos los Demandados individuales y otros empleados senior de Celgene, y 10 testigos expertos. Las Partes también notificaron y respondieron a interrogatorios y solicitudes de admisión e intercambiaron numerosas cartas sobre disputas entre las Partes y con terceros sobre cuestiones de descubrimiento y litigaron múltiples disputas de descubrimiento relacionadas con presentación de documentos receptivos.

13. El 21 de abril de 2023, los Demandados solicitaron una sentencia sumaria. Las Partes presentaron más de 400 anexos y más de 300 páginas de declaraciones de hechos, en relación con la moción de sentencia sumaria. El 8 de septiembre de 2023, el Tribunal concedió en parte y denegó en parte la solicitud de los Demandados de sentencia sumaria. El 27 de octubre de 2023, los Demandados solicitaron una sentencia sumaria parcial, y la moción quedó plenamente fundamentada el 8 de diciembre de 2023.

14. Las Partes participaron en una sesión de mediación de dos días los días 3 y 5 de junio de 2024, que no dio lugar a un acuerdo.

15. El 23 de julio de 2024, el Tribunal concedió parcialmente la moción parcial de los Demandados para la sentencia sumaria y ordenó la presentación de escritos adicionales sobre algunas cuestiones. El 10 de octubre de 2024, el Tribunal denegó el resto de la moción de los Demandados para la sentencia sumaria. El 15 de noviembre de 2024, los Demandados solicitaron permiso para presentar una moción de conformidad con las Reglas Federales de Procedimiento Civil 12(c), que fue denegada el 30 de abril de 2025. El 21 de noviembre de 2024, los Demandados presentaron una moción para dividir el próximo juicio por cuestiones, y esa moción fue denegada el 1 de mayo de 2025.

16. El 19 de diciembre de 2024, el Tribunal celebró la conferencia final previa al juicio y emitió la orden final previa al juicio. El 7 de abril de 2025, las Partes presentaron numerosas mociones previas al juicio relativas a la admisibilidad de ciertos testimonios periciales y otras categorías de pruebas en el juicio. Estas mociones quedaron plenamente fundamentadas el 20 de junio de 2025.

17. El 25 de agosto de 2025, el Tribunal otorgó al Representante del grupo de la demanda permiso para presentar una demanda “limitada” modificada adicionalmente, y el 29 de agosto de 2025, el Representante del grupo de la demanda presentó la Cuarta demanda colectiva consolidada modificada (la “Demand”).

18. El 25 de agosto de 2025, el Tribunal concedió la moción del Representante del grupo de la demanda para dividir el juicio en dos fases por responsabilidad y daños individuales.

19. El 10 de septiembre de 2025, las Partes participaron en una sesión de mediación adicional con el exjuez de distrito de los EE. UU. Layn Phillips y David Murphy, Esq., ambos de Phillips ADR Enterprises. Antes de la mediación, las Partes intercambiaron declaraciones de mediación completas que adjuntaban

documentos producidos en el descubrimiento. La mediación no dio lugar a un acuerdo. Sin embargo, las Partes continuaron con las discusiones de liquidación facilitadas por el juez Phillips y el Sr. Murphy.

20. El 25 de septiembre de 2025, las Partes alcanzaron un acuerdo en principio para liquidar la Acción a cambio de un pago en efectivo de \$239,000,000, sujeto a la ejecución de una estipulación habitual de “formato largo” y un acuerdo de liquidación y documentos relacionados.

21. El 4 de noviembre de 2025, las Partes celebraron una Estipulación y Acuerdo de conciliación (la “Estipulación”), que establece los términos y condiciones completos del Acuerdo. La Estipulación se puede ver en www.CelgeneSecuritiesLitigation.com. El mismo día, el Representante del grupo de la demanda presentó una solicitud de aprobación preliminar del Acuerdo. El 24 de noviembre de 2025, el Abogado del grupo de la demanda presentó una presentación complementaria en apoyo adicional de la solicitud del Representante del grupo de la demanda para la aprobación preliminar del Acuerdo, adjuntando el apoyo probatorio y una declaración del experto en daños y perjuicios del Representante del grupo de la demanda.

22. Mediante órdenes con fecha del 5 de diciembre y [19] de 2025, el Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo, autorizó la notificación del Acuerdo para que se difundiera a los posibles Miembros del grupo de la demanda y programó la Audiencia del acuerdo para considerar si otorgar la aprobación final al Acuerdo.

**¿CÓMO SÉ SI SOY PARTE DEL ACUERDO?
¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL GRUPO DE LA DEMANDA?**

23. Si usted es Miembro del grupo de la demanda, está sujeto al Acuerdo, a menos que haya solicitado previamente ser excluido del Grupo de la demanda. El Grupo de la demanda fue certificado por la Orden del Tribunal con fecha de 25 de noviembre de 2020 y consta de:

Todas las personas y entidades que compraron las acciones ordinarias de Celgene entre el 27 de abril de 2017 y el 27 de abril de 2018, inclusive, y que resultaron perjudicadas por ello

Quedan excluidos del Grupo de la demanda: (i) los Demandados; (ii) cualquier director y ejecutivo de Celgene durante el Período de la demanda y miembros de sus familias inmediatas; (iii) las subsidiarias, matrices y filiales de Celgene; (iv) cualquier compañía, fideicomiso, corporación u otra entidad en la que Celgene tenga o haya tenido una participación mayoritaria; y (v) los representantes legales, herederos, sucesores y cesionarios de dicha parte excluida. También se excluyen del Grupo de la demanda (i) todas las personas y entidades que anteriormente solicitaron la exclusión del Grupo de la demanda en relación con el envío por correo del Aviso de la demanda; y (ii) el Juez Michael E. Farbiarz, su personal actual o anterior de las cámaras y cualquiera de sus familiares. Puede encontrar una lista de las personas y entidades que solicitaron la exclusión del Grupo de la demanda en relación con el Aviso de la demanda en www.CelgeneSecuritiesLitigation.com.

Tenga en cuenta lo siguiente: La recepción de este Aviso no significa que usted sea un Miembro del grupo de la demanda ni que tendrá derecho a recibir ingresos del Acuerdo.

Si usted es un Miembro del grupo de la demanda y desea ser elegible para participar en la distribución de los ingresos del Acuerdo, debe presentar un Formulario de reclamación y la documentación de respaldo requerida según se establece en el mismo con fecha de sello postal (o presentarlo en línea) a más tardar el 13 de abril de 2026. El Formulario de reclamación está disponible (en inglés y en español) en www.CelgeneSecuritiesLitigation.com, y se puede enviar una reclamación en línea a través de ese sitio web.

¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS DEL ACUERDO POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE LA DEMANDA?

24. Las Partes no están de acuerdo tanto con la responsabilidad como con los daños. Entre otras cosas, los Demandados no están de acuerdo con la afirmación de que violaron las leyes federales de valores o que algún Miembro del grupo de la demanda sufrió daños como resultado de su conducta. El Representante del grupo de la demanda y el Abogado del grupo de la demanda creen que las reclamaciones presentadas contra los Demandados tienen mérito; sin embargo, hubo riesgos muy significativos para el litigio en curso, incluido el riesgo de un resultado adverso en el juicio o en la apelación. Si el Representante del grupo de la demanda hubiera iniciado un juicio, habría tenido que enfrentarse a una serie de argumentos sustanciales sobre la responsabilidad y los daños de los Demandados.

25. Los Demandados habrían argumentado en el juicio (como lo hicieron durante todo el litigio) que las supuestas declaraciones falsas en cuestión no eran falsas o engañosas en el momento en que se hicieron y que los Demandados creían sinceramente la verdad de las declaraciones. Por ejemplo, los Demandados argumentarían que el Representante del grupo de la demanda no sería capaz de demostrar el dolo de su reclamación por fraude basándose en la supuesta tergiversación del entorno de ventas de Otezla porque los Demandados tenían una base razonable para creer que la cuota de mercado y los niveles de prescripción de Otezla estaban creciendo (no estáticos, como afirmaba el Representante del grupo de la demanda). Específicamente, la Demandada Curran probablemente habría testificado que creía honestamente que sus declaraciones de abril y julio de 2017 sobre Otezla eran verdaderas en el momento en que las hizo y que sus declaraciones eran coherentes con los datos y otra información reflejada en varios documentos internos de la Compañía.

26. Con respecto a las declaraciones de Ozanimod, los Demandados habrían argumentado que estas declaraciones también eran verdaderas cuando se realizaron y que tenían una creencia razonable y de buena fe de que la Administración de Alimentos y Medicamentos (Food & Drug Administration, “FDA”) de los EE. UU. aceptaría presentar la nueva solicitud de un nuevo fármaco para Ozanimod en diciembre de 2017 basándose en el asesoramiento que la Compañía recibió de sus consultores (exfuncionarios de la FDA) y en los precedentes regulatorios. Por lo tanto, los Demandados sostendrían que el Representante del grupo de la demanda no podía establecer el dolo por las supuestas declaraciones erróneas de Ozanimod porque los Demandados creían de buena fe que la solicitud sería aprobada por la FDA y porque la FDA finalmente aprobó el fármaco.

27. Con respecto a los daños y perjuicios y la causa de la pérdida, los Demandados habían cuestionado, y continuarían cuestionando, los modelos de daños desarrollados por el experto del Representante del grupo de la demanda, argumentando que sus mediciones de los daños del Grupo de la demanda no tuvieron en cuenta varios eventos “confusos” no relacionados con el fraude que, cuando se contabilicen adecuadamente, reducirían sustancialmente los posibles daños. Si los Demandados hubieran prevalecido sobre estos argumentos en el juicio, la recuperación del Grupo de la demanda habría sido significativamente reducida o eliminada.

28. A la luz de estos y otros riesgos, el importe del Acuerdo y la inmediatez de la recuperación para el Grupo de la demanda, el Representante del grupo de la demanda y el Abogado del grupo de la demanda creen que el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado, y en el mejor interés del Grupo de la demanda. El Acuerdo proporciona un beneficio sustancial al Grupo de la demanda, a saber, \$239,000,000 en efectivo (menos las diversas deducciones descritas en este Aviso), en comparación con el riesgo de que las reclamaciones en la Acción produzcan una recuperación menor, o ninguna recuperación en absoluto, después de procedimientos previos al juicio, en juicio y en cualquier apelación, posiblemente años en el futuro.

29. Los Demandados niegan expresamente que el Representante del grupo de la demanda haya presentado cualquier reclamación válida en cuanto a cualquiera de ellos, y niegan expresamente todas y cada una de las alegaciones de culpa, responsabilidad o irregularidad. Los Demandados niegan además que los Miembros del grupo de la demanda hayan sufrido daños o perjuicios como resultado de la conducta alegada en la Acción. Los Demandados han acordado el Acuerdo únicamente para eliminar la carga y los gastos de un litigio continuado. En consecuencia, el Acuerdo no puede interpretarse como una admisión de ninguna infracción por parte de los Demandados.

¿QUÉ PODRÍA SUCEDER SI NO HUBIERA ACUERDO?

30. Si no existiera ningún Acuerdo y el Representante del grupo de la demanda no estableciera ningún elemento legal o fáctico esencial de sus reclamaciones contra los Demandados, ni el Representante del grupo de la demanda ni los demás Miembros del grupo de la demanda recuperarían nada de los Demandados. Además, si los Demandados tuvieran éxito en la prueba de cualquiera de sus defensas, ya sea en juicio o en apelación, el Grupo de la demanda podría recuperar menos que el importe dispuesto en el Acuerdo, o nada en absoluto.

¿CÓMO SE VEN AFECTADOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE LA DEMANDA POR LA ACCIÓN Y EL ACUERDO?

31. Como Miembro del grupo de la demanda, usted está representado por un Representante del grupo de la demanda y un Abogado del grupo de la demanda, a menos que presente una comparecencia a través de un abogado de su elección a su cargo. No está obligado a contratar a su propio abogado, pero si decide hacerlo, dicho abogado debe presentar una notificación de comparecencia en su nombre y debe entregar copias de su comparecencia a los abogados enumerados en la sección titulada “¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprobar el Acuerdo?”, en la página 11 a continuación.

32. Si usted es un Miembro del grupo de la demanda y desea oponerse al Acuerdo, al Plan de asignación o a la solicitud del Abogado del grupo de la demanda para los honorarios de abogados y los Gastos de litigio, puede presentar sus objeciones siguiendo las instrucciones en la sección titulada “¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprobar el Acuerdo?”, en la página 11 a continuación.

33. Si usted es un Miembro del grupo de la demanda, estará obligado por cualquier orden emitida por el Tribunal. Si el Acuerdo propuesto es aprobado, el Tribunal dictará una sentencia (la “Sentencia”). La Sentencia desestimará con perjuicio las reclamaciones contra los Demandados y establecerá que, en la Fecha de entrada en vigencia del Acuerdo, el Representante del grupo de la demanda y cada uno de los demás Miembros del grupo de la demanda, en su nombre, y en nombre de sus respectivos herederos, ejecutores, administradores, predecesores, sucesores, cesionarios, representantes, abogados, y agentes, en sus capacidades como tales, han, y por ministerio de la ley y de la Sentencia o la Sentencia alternativa, si corresponde, habrán desacreditado, liquidado, liberado, resuelto, renunciado, exento de manera total, definitiva y para siempre todas y cada una de las Reclamaciones del Demandante liberadas (según se define en el ¶ 34 a continuación) (incluyendo, sin limitación, Reclamaciones desconocidas) contra los Demandados y los otros Demandados exentos (según se define en el ¶ 35 a continuación), y se les prohibirá de forma permanente interponer cualquiera o todas las Reclamaciones del demandante liberadas directa o indirectamente contra cualquiera de los Demandados y los otros Demandados exentos.

34. “Reclamaciones del demandante liberadas” significa todas las reclamaciones, las demandas, las pérdidas, los derechos y las causas de acción de cualquier naturaleza y descripción, que se han reivindicado, o podrían haberse reivindicado, en esta Acción o que podrían reivindicarse en el futuro en cualquier foro, ya sean reclamaciones conocidas o reclamaciones desconocidas (definidas en el presente documento), ya sean extranjeras o nacionales, surjan en virtud de la ley federal, estado, común, o

legislación extranjera, sean de clase o de naturaleza individual, sean acumuladas o no, y liquidadas o no, estén vencidas o no, por parte del Representante del grupo de la demanda o sus partes relacionadas, o cualquier otro Miembro del grupo de la demanda y sus partes relacionadas, que: (i) surjan de cualquiera de las alegaciones, actos, transacciones, hechos, eventos, asuntos, sucesos, declaraciones u omisiones involucradas, expuestas, alegadas o referidas, o alegadas en la Acción, o que podrían haber sido alegadas en la Acción, o que se basen en estos o se relacionen de alguna manera con estos y (ii) surjan de la compra o adquisición de acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda alegado en la Segunda reclamación modificada presentada el 27 de febrero, 2019 (Presentación Electrónica de Casos [Electronic Case Filing, ECF] n.º 57) (es decir, 12 de enero de 2015 hasta el 27 de abril, 2018, inclusive) o que se basen en estos o se relacionen de alguna manera con estos. Las Reclamaciones del demandante liberadas no incluyen: (i) ninguna reclamación relacionada con la ejecución del Acuerdo; (ii) ninguna reclamación derivada o en virtud de la Ley de Seguridad de Ingresos para los Empleados Jubilados (Employee Retirement Income Security Act, ERISA); ni (iii) ninguna reclamación de ninguna persona o entidad que esté o que esté excluida del Grupo de la demanda.

35. “Demandados exentos” se refiere a los Demandados y los Exdemandados, y todas y cada una de sus entidades matrices actuales y anteriores, afiliados, subsidiarias, oficiales, directores, agentes, sucesores, predecesores, cesionarios, asignados, divisiones, compañías conjuntas, y asociaciones, y cada uno de sus respectivos funcionarios actuales o anteriores, directores, socios, fideicomisarios, fideicomisos, miembros, contratistas, auditores, principales, agentes, agentes de gestión, empleados, aseguradoras, reaseguradoras, y abogados, en sus capacidades como tal, así como cada uno de los familiares inmediatos, herederos, ejecutores, representantes personales o legales, patrimonios, beneficiarios, predecesores, sucesores, y cesionarios del Demandado y los Exdemandados.

36. “Reclamaciones desconocidas” se refiere a cualquier Reclamación del demandante liberada que el Representante del grupo de la demanda o cualquier otro Miembro del grupo de la demanda no sepan o sospechen que exista en su favor en el momento de la liberación de dichas reclamaciones, y cualquier Reclamación del demandado exento que cualquier Demandado no sepa o sospeche que exista en su favor en el momento de la liberación de dichas reclamaciones, que, de ser conocida por él, ella, o ellos, podría haber afectado sus decisiones con respecto al Acuerdo. Con respecto a todas y cada una de las Reclamaciones exentas, las Partes estipulan y acuerdan que, en la Fecha de entrada en vigencia del Acuerdo, el Representante del grupo de la demanda y los Demandados renunciarán expresamente, y se considerará que cada uno de los demás Miembros del grupo de la demanda ha renunciado, y, mediante la ejecución de la Sentencia o la Sentencia alternativa, si corresponde, habrá renunciado expresamente, a todas y cada una de las disposiciones, los derechos, y los beneficios conferidos por cualquier ley de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, o principio de derecho consuetudinario o derecho extranjero, que sea similar, comparable, o equivalente al art. 1542 del Código Civil de California, que establece:

Una exención general no se extiende a los reclamos con respecto a los cuales el acreedor o parte eximite no tuviese conocimiento ni sospechase que existen a su favor en el momento en que firma la exención y que, de haber sido de su conocimiento, hubieran alterado de manera sustancial su conciliación con el deudor o parte eximida.

Los Representantes del grupo de la demanda u otros Miembros del grupo de la demanda podrán descubrir hechos, teorías legales, o autoridades adicionales o diferentes a las que cualquiera de ellos conocen o creen que son verdaderas con respecto al objeto de las Reclamaciones del demandante liberadas, pero se considerará que el Representante del grupo de la demanda y cada Miembro del grupo de la demanda han liquidado y liberado, y, en la Fecha de entrada en vigencia y mediante la ejecución de la Sentencia, han resuelto y liberado, por completo, finalmente, y para siempre, todas y cada una de las Reclamaciones del demandante liberadas, según corresponda, sin tener en cuenta el descubrimiento o la existencia posterior de dichos hechos diferentes o adicionales, teorías legales, o autoridades. El Representante del grupo de la

demanda y los Demandados reconocen, y se considerará que cada uno de los demás Miembros del grupo de la demanda, por ministerio de la ley, ha reconocido, que la renuncia anterior se negoció por separado y es un elemento clave del Acuerdo.

37. La Sentencia también establecerá que, en la Fecha de entrada en vigencia del Acuerdo, los Demandados, en su nombre, y en nombre de sus respectivos herederos, ejecutores, administradores, predecesores, sucesores, cesionarios, representantes, abogados, y agentes, en sus capacidades como tales, habrán conciliado, liquidado, liberado, resuelto, renunciado, exento de manera total, definitiva y para siempre todas y cada una de las Reclamaciones de los demandados exentos (según se define en el ¶ 38 a continuación) (incluyendo, sin limitación, Reclamaciones desconocidas) contra el Representante del grupo de la demanda y los demás Demandantes exentos (según se define en el ¶ 39 a continuación), y se les prohibirá de forma permanente procesar cualquiera o todas las Reclamaciones de los demandados exentos directa o indirectamente contra cualquiera de los Demandantes exentos.

38. “Reclamaciones de los demandados exentos” se refiere a todas y cada una de las reclamaciones y causas de acción de cualquier naturaleza y descripción, ya sean reclamaciones conocidas o Reclamaciones desconocidas, ya sean derivadas de leyes federales, estatales, comunes o extranjeras, que surjan o se relacionen de alguna manera con la institución, el procesamiento o la resolución de las reclamaciones contra los Demandados en la Acción. Las Reclamaciones de los Demandados exentos no incluyen ninguna reclamación relacionada con la ejecución del Acuerdo.

39. “Demandantes exentos” se refiere al Representante del grupo de la demanda y todos los demás Miembros del grupo de la demanda, y todas y cada una de sus respectivas entidades matrices actuales y anteriores, afiliados, subsidiarias, oficiales, directores, agentes, sucesores, predecesores, cesionarios, asignados, divisiones, compañías conjuntas, y asociaciones, y cada uno de sus respectivos funcionarios actuales o anteriores, directores, socios, fideicomisarios, fideicomisos, miembros, contratistas, auditores, principales, agentes, agentes de gestión, empleados, aseguradoras, reaseguradoras, y abogados, en sus capacidades como tal, así como cada uno de los familiares inmediatos, herederos, ejecutores, representantes personales o legales, patrimonios, beneficiarios, predecesores, sucesores, y cesionarios del Miembro del grupo de la demanda.

¿CÓMO PARTICIPO EN EL ACUERDO? ¿QUÉ TENGO QUE HACER?

40. Para ser elegible para un pago del Acuerdo, debe ser Miembro del grupo de la demanda y debe completar y enviar oportunamente el Formulario de reclamación con la documentación de respaldo adecuada *con fecha de sello postal (si se envía por correo) o en línea en www.CelgeneSecuritiesLitigation.com* a más tardar el 13 de abril de 2026. Puede obtener un Formulario de reclamación del sitio web que mantiene el Administrador de reclamaciones para el caso, www.CelgeneSecuritiesLitigation.com. También puede solicitar que se le envíe un Formulario de reclamación por correo postal llamando al número gratuito del Administrador de reclamaciones al 1-855-648-0893 o enviando un correo electrónico al Administrador de reclamaciones a info@CelgeneSecuritiesLitigation.com. **Conserve todos los registros de su propiedad y transacciones en acciones ordinarias de Celgene, ya que serán necesarios para documentar su reclamación.** Las Partes y el Administrador de reclamaciones no tienen información sobre sus transacciones y tenencias en acciones ordinarias de Celgene.

41. Si no presenta un Formulario de reclamación válido y oportuno, no será elegible para participar en el Fondo neto del acuerdo.

¿DE CUÁNTO SERÁ MI PAGO?

42. En este momento, no es posible determinar cuánto puede recibir un Miembro del grupo de la demanda por el Acuerdo.

43. De conformidad con el Acuerdo, los Demandados han acordado pagar \$239,000,000 en efectivo (el “Importe del acuerdo”) en una cuenta de depósito en garantía. El Importe del acuerdo más cualquier interés devengado sobre el mismo se denomina “Fondo del acuerdo”. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y se establece la Fecha de entrada en vigencia, el “Fondo neto del acuerdo” (es decir, el Fondo del acuerdo menos (a) todos los impuestos federales, estatales o locales sobre cualquier ingreso obtenido por el Fondo del acuerdo y los costos razonables incurridos en relación con la determinación del monto y el pago de impuestos adeudados por el Fondo del acuerdo (incluidos los gastos razonables de abogados y contables fiscales); (b) los costos y gastos razonables incurridos en relación con el aviso a los Miembros del grupo de la demanda y la administración del Acuerdo en nombre de los Miembros del grupo de la demanda; (c) los honorarios de abogados y Gastos de litigio otorgados por el Tribunal; y (d) cualquier otro costo u honorario aprobado por el Tribunal se distribuirá a los Miembros del grupo de la demanda que presenten Formularios de reclamación válidos, de acuerdo con el Plan de asignación propuesto o cualquier otro plan de asignación que el Tribunal pueda aprobar.

44. El Fondo neto del acuerdo no se distribuirá a menos que y hasta que el Tribunal haya aprobado el Acuerdo y un plan de asignación, y haya expirado el plazo para cualquier pedido de nueva audiencia, apelación o revisión, ya sea por certiorari o de otro modo.

45. Ni los Demandados ni ninguna otra persona o entidad que haya pagado alguna parte del Importe del acuerdo en su nombre tienen derecho a recuperar ninguna parte del Fondo del acuerdo una vez que la orden o sentencia del Tribunal que aprueba el Acuerdo se vuelva definitiva. Los Demandados no tendrán responsabilidad alguna por la administración del Acuerdo, el desembolso del Fondo neto del acuerdo o el plan de asignación.

46. La aprobación del Acuerdo es independiente de la aprobación de un plan de asignación. Cualquier determinación con respecto a un plan de asignación no afectará al Acuerdo, si se aprueba.

47. A menos que el Tribunal ordene lo contrario, cualquier Miembro del grupo de la demanda que no envíe un Formulario de reclamación con fecha de sello postal (o presentado en línea) el 13 de abril de 2026 o antes de esa fecha, se le prohibirá de forma completa y permanente recibir pagos de conformidad con el Acuerdo, pero en todos los demás aspectos seguirá siendo un Miembro del grupo de la demanda y estará sujeto a las disposiciones de la Estipulación, incluidos los términos de cualquier Sentencia dictada y las exenciones otorgadas. Esto significa que cada Miembro del grupo de la demanda exime a las Reclamaciones del demandante liberadas (según se define en el ¶ 34 anterior) contra los Demandados y otros Demandados exentos (según se define en el ¶ 35 anterior) y se les impedirá y prohibirá procesar cualquiera o todas las Reclamaciones del demandante liberadas directa o indirectamente contra cualquiera de los Demandados y los otros Demandados exentos, independientemente de que dicho Miembro del grupo de la demanda presente o no un Formulario de reclamación.

48. Los participantes y beneficiarios de cualquier plan de jubilación o beneficios para empleados cubierto por la Ley ERISA (“Plan ERISA”) NO deben incluir ninguna información relacionada con las acciones ordinarias de Celgene compradas o mantenidas a través del Plan ERISA en ningún Formulario de reclamación que presenten en esta Acción. Deben incluir SOLO acciones ordinarias de Celgene compradas o mantenidas fuera de un Plan ERISA. Los fideicomisarios del plan pueden realizar reclamaciones basadas en las compras o tenencias del Plan ERISA de acciones ordinarias de Celgene.

49. El Tribunal se ha reservado la competencia para permitir, desautorizar o ajustar, por motivos equitativos, la reclamación de cualquier Miembro del grupo de la demanda.

50. Se considerará que cada Demandante se ha sometido a la jurisdicción del Tribunal con respecto a su Formulario de reclamación.

51. Solo los Miembros del grupo de la demanda o las personas autorizadas a presentar una reclamación en su nombre serán elegibles para participar en la distribución del Fondo neto del acuerdo. Las personas y entidades excluidas del Grupo de la demanda por definición o que previamente se excluyeron del Grupo de la demanda de conformidad con la solicitud no serán elegibles para recibir una distribución del Fondo neto del acuerdo y no deben presentar Formularios de reclamación.

52. **El Apéndice A de este Aviso establece el Plan de Asignación para distribuir el Fondo neto del acuerdo entre los Demandantes autorizados, según lo propuesto por el Representante del grupo de la demanda. En la Audiencia del acuerdo, el Representante del grupo de la demanda solicitará que el Tribunal apruebe el Plan de Asignación. El Tribunal puede modificar el Plan de Asignación, o aprobar un plan de asignación diferente, sin previo aviso al Grupo de la demanda.**

**¿QUÉ PAGO BUSCAN LOS ABOGADOS DEL GRUPO DE LA DEMANDA?
¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS?**

53. El Abogado del demandante, que lleva más de siete años procesando la Acción de forma totalmente contingente, no ha recibido ningún pago por sus servicios en la tramitación de reclamaciones contra los Demandados en nombre de la Demanda colectiva, ni se le ha reembolsado al Abogado del demandante sus gastos de bolsillo. Antes de la aprobación final del Acuerdo, el Abogado del grupo de la demanda, Kessler Topaz Meltzer & Check, LLP, solicitará al Tribunal un laudo de honorarios de abogados para todos los Abogados de los demandantes por un importe que no supere el 22.2 % del Fondo del acuerdo. Al mismo tiempo, los Abogados del grupo de la demanda también tienen la intención de solicitar el pago de los Gastos de litigio por un importe que no supere los \$5.75 millones, lo que puede incluir una solicitud de reembolso de los costos y gastos razonables en los que incurra el Representante del grupo de la demanda directamente relacionados con su representación del Grupo de la demanda, de acuerdo con la PSLRA.

54. La solicitud del Abogado de la demanda de honorarios de abogados y Gastos de litigio se presentará antes del 30 de marzo de 2026. En www.CelgeneSecuritiesLitigation.com estará disponible una copia de la moción del Abogado del grupo de la demanda para su revisión. El Tribunal determinará el importe de cualquier laudo de honorarios de abogados o Gastos de litigio. Las sumas que apruebe el Tribunal se pagarán del Fondo del acuerdo. **Los Miembros del grupo de la demanda no son personalmente responsables de dichos honorarios o gastos.**

**¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA EL
ACUERDO? ¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA?
¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA SI NO ME PARECE EL ACUERDO?**

55. **Los Miembros del grupo de la demanda no necesitan asistir a la Audiencia del acuerdo. El Tribunal considerará cualquier presentación realizada de acuerdo con las disposiciones a continuación, incluso si un Miembro del grupo de la demanda no asiste a la audiencia. Puede participar en el Acuerdo sin asistir a la Audiencia del acuerdo.**

56. **Tenga en cuenta lo siguiente:** La fecha y hora de la Audiencia del acuerdo podrán cambiar sin previo aviso al Grupo de la demanda. El Tribunal puede decidir permitir que los Miembros del grupo de la demanda comparezcan en la audiencia por teléfono, sin previo aviso por escrito al Grupo de la demanda. **Con el fin de determinar si la fecha y hora de la Audiencia del acuerdo han cambiado, o si los Miembros del grupo de la demanda pueden participar por teléfono o video, es importante que supervise el expediente del Tribunal y el sitio web del caso, www.CelgeneSecuritiesLitigation.com,**

antes de planificar asistir a la Audiencia del acuerdo. Cualquier actualización relativa a la Audiencia del acuerdo, incluidos los cambios en la fecha u hora de la audiencia o actualizaciones relativas a comparecencias presenciales o remotas en la audiencia, se publicarán en el sitio web del caso, www.CelgeneSecuritiesLitigation.com. Si el Tribunal permite a los Miembros del grupo de la demanda participar en la Audiencia del acuerdo por teléfono o videoconferencia, la información para acceder a la conferencia por teléfono o videoconferencia se publicará en el sitio web del caso, www.CelgeneSecuritiesLitigation.com.

57. La Audiencia del acuerdo se celebrará el **4 de mayo de 2026 a las 9:00 a. m.**, ante el Honorable Michael E. Farbierz del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, ya sea en persona en el Tribunal 4 de la Oficina de Correos de Frank Lautenberg y el Tribunal de los Estados Unidos, 2 Federal Square, Newark, NJ 07102, o por teléfono o videoconferencia, a discreción del Tribunal. En la audiencia del acuerdo, el Tribunal considerará: (a) si el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado para el Grupo de la demanda, y debe aprobarse finalmente; (b) si debe dictarse una Sentencia sustancialmente en la forma adjunta como Anexo B a la Estipulación, desestimando la Acción con perjuicio contra los Demandados; (c) si el Plan de asignación propuesto para los ingresos del Acuerdo es justo y razonable y debe aprobarse; (d) si debe aprobarse el pedido del Abogado de la demanda de honorarios de abogados y Gastos de litigio; y (e) otros asuntos que puedan presentarse adecuadamente ante el Tribunal en relación con el Acuerdo. El Tribunal se reserva el derecho de aprobar el Acuerdo, el Plan de asignación, la moción del Abogado del grupo de la demanda para los honorarios de abogados y los Gastos de litigio, o cualquier otro asunto relacionado con el Acuerdo en la Audiencia del acuerdo o después de esta sin previo aviso a los Miembros del grupo de la demanda.

58. Cualquier Miembro del grupo de la demanda puede oponerse al Acuerdo, al Plan de asignación propuesto o a la petición del Abogado del grupo de demandantes de honorarios de abogados y Gastos de litigio. Las objeciones deberán presentarse por escrito. Puede presentar cualquier objeción por escrito, junto con copias de todos los demás documentos y escritos que respalden la objeción, electrónicamente ante el Tribunal o por carta enviada a la Oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, a la dirección que se indica a continuación **el 23 de abril de 2026 o antes de esa fecha a las 5:00 p. m.** Si presenta su objeción directamente al Tribunal, también debe enviar las objeciones y los documentos de apoyo al Abogado del grupo de la demanda y al Abogado de los Demandados a las direcciones que se indican a continuación (ya sea por correo postal o electrónico de EE. UU.) para que los documentos se **reciban el 23 de abril de 2026 o antes de esa fecha a las 5:00 p. m.** También puede enviar una objeción por correo electrónico al Abogado del grupo de la demanda y al Abogado de los Demandados a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación o a la dirección de correo electrónico específica del caso, info@CelgeneSecuritiesLitigation.com, **el 23 de abril de 2026 o antes a las 5:00 p. m.**

<u>Oficina del Secretario del Tribunal</u>	<u>Abogados del Grupo</u>	<u>Abogados de los Demandados</u>
United States District Court District of New Jersey Clerk of the Court Edificio Martin Luther King y juzgado de EE. UU. 50 Walnut Street Sala 4015 Newark, NJ 07101	KESSLER TOPAZ MELTZER & CHECK, LLP Matthew L. Mustokoff 280 King of Prussia Road Radnor, PA 19087 o bien info@ktmc.com	LATHAM & WATKINS LLP Kevin M. McDonough 1271 Avenue of the Americas New York, NY 10020 o bien kevin.mcdonough@lw.com

59. Cualquier objeción debe incluir: (a) el nombre de este procedimiento, *en el expediente caratulado Litigios sobre valores contra Celgene Corporation*, Caso n.º 2:18-cv-04772 (MEF) (JBC); (b) el nombre completo del objetante, dirección actual, dirección de correo electrónico (si corresponde), y número de teléfono; (c) la firma del objetante; (d) una declaración que indique los motivos específicos de la objeción, incluyendo una declaración detallada de la base jurídica y fáctica específica para cada objeción y si la objeción se aplica solo al objetante, a un subconjunto específico del Grupo de la demanda, o a todo el Grupo de la demanda; y (e) documentos suficientes para demostrar la pertenencia al Grupo de la demanda, incluidos los documentos que muestren el número de acciones ordinarias de Celgene que el Miembro del grupo de la demanda objeto de la objeción compró/adquirió o vendió durante el Período de la demanda, así como las fechas, número de acciones, y precios de cada compra/adquisición y venta. La documentación que establece la pertenencia al Grupo de la demanda puede consistir en copias de estados de cuenta, informes o confirmaciones de transacciones, o cualquier otro estado de cuenta autorizado preparado por su corredor, asesor financiero, plataforma de operaciones en línea u otra institución financiera a través de la cual usted compró o mantuvo sus acciones ordinarias de Celgene.

60. **No puede oponerse al Acuerdo, al Plan de asignación o a la petición del Abogado del grupo de la demanda de honorarios de abogados y Gastos de litigio si está excluido de la demanda (incluido si se excluyó a sí mismo por solicitud en relación con el Aviso de la demanda y se enumeran en el Apéndice 1 de la Estipulación).**²

61. Puede presentar una objeción por escrito sin tener que comparecer en la Audiencia del acuerdo. Sin embargo, no puede comparecer en la Audiencia del acuerdo para presentar su objeción a menos que primero presente y entregue una objeción por escrito de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente, a menos que el Tribunal ordene lo contrario.

62. Si desea que se le escuche verbalmente en la audiencia en oposición a la aprobación del Acuerdo, el Plan de asignación o la moción del Abogado del grupo de la demanda para los honorarios de abogados y los Gastos de litigio, y si presenta oportunamente una objeción por escrito como se describió anteriormente, también debe presentar una notificación de comparecencia ante la Oficina del Secretario para que se **reciba el 23 de abril de 2026 o antes de esa fecha a las 5:00 p. m.** Dichas personas pueden ser escuchadas verbalmente a discreción del Tribunal. Los oponentes que firmen una comparecencia y deseen presentar pruebas en la Audiencia del acuerdo en apoyo de su objeción deben incluir en su objeción escrita o aviso de comparecencia la identidad de cualquier testigo que puedan llamar para testificar y cualquier prueba que pretendan introducir en pruebas en la audiencia.

63. No está obligado a contratar a un abogado para que le represente en la presentación de objeciones por escrito o en la comparecencia en la Audiencia del acuerdo. Sin embargo, si decide contratar a un abogado, este correrá por su cuenta, y ese abogado debe presentar una notificación de comparecencia ante el Tribunal para que la notificación se **reciba el 23 de abril de 2026 o antes a las 5:00 p. m.**

64. La Audiencia del acuerdo puede ser aplazada por el Tribunal sin previo aviso por escrito al Grupo de la demanda, aparte de una publicación del aplazamiento en el sitio web del caso, www.CelgeneSecuritiesLitigation.com. Si planea asistir a la Audiencia del acuerdo, debe confirmar la fecha y hora con el Abogado del grupo de la demanda.

65. **A menos que el Tribunal ordene lo contrario, se considerará que cualquier Miembro del grupo de la demanda que no se oponga de la manera descrita anteriormente ha renunciado a cualquier objeción y se le excluirá para siempre de hacer cualquier objeción al Acuerdo propuesto,**

² Dado que este Grupo de la demanda fue previamente certificado y, en relación con la certificación, los Miembros del grupo de la demanda tuvieron la oportunidad de solicitar la exclusión del Grupo de la demanda, el Tribunal ha ejercido su discreción para no permitir una segunda oportunidad de solicitar la exclusión en relación con el procedimiento del Acuerdo.

al Plan de Asignación propuesto o a la moción del Abogado del grupo de la demanda por honorarios de abogados y Gastos de litigio. No es necesario que los Miembros del grupo de la demanda comparezcan en la Audiencia de aprobación ni tomen ninguna otra medida para indicar su aprobación.

¿QUÉ PASA SI COMPRÉ O MANTUVE ACCIONES ORDINARIAS DE CELGENE EN NOMBRE DE OTRA PERSONA?

66. En relación con el Aviso de la demanda difundido previamente, se informó a los nominados de que si compraban o adquirían de otro modo acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda (27 de abril de 2017 hasta el 27 de abril de 2018, inclusive) para el derecho de usufructo de personas o entidades que no sean ellas mismas, deben (a) proporcionar una lista de los nombres, direcciones, y, si está disponible, direcciones de correo electrónico de todos estos beneficiarios efectivos (“propietarios”) a la Administración Legal de JND (“JND”); o (b) solicitar a JND copias suficientes del Aviso postal de la demanda para reenviar a todos los propietarios para los que no estaban disponibles direcciones de correo electrónico, y luego reenviar esos Avisos postales de la demanda a todos esos propietarios.

67. Si usted proporcionó previamente los nombres y las direcciones de dichos propietarios identificados anteriormente en relación con el Aviso de la demanda, y (i) esos nombres y direcciones permanecen actualizados y (ii) no tiene nombres y direcciones adicionales para que los posibles Miembros del grupo de la demanda los proporcionen al Administrador de reclamaciones, *no necesita hacer nada más en este momento*. El Administrador de reclamaciones enviará por correo el Aviso postal del Acuerdo (“Aviso postal”) a los propietarios cuyos nombres y direcciones se proporcionaron previamente en relación con el envío por correo del Aviso de la demanda.

68. Si eligió enviar por correo o correo electrónico el Aviso de la demanda directamente a los propietarios, se le informó que debe conservar los registros de correo para su uso en relación con cualquier otro aviso que pueda proporcionarse en la Acción. Si eligió esta opción, el Administrador de reclamaciones le enviará el mismo número de los Avisos postales para que se los envíe a los propietarios, **y usted deberá enviar por correo o correo electrónico los Avisos postales a dichos propietarios a más tardar siete (7) días calendario después de recibir los Paquetes de aviso del acuerdo.** Si necesita más copias del Aviso postal de las que solicitó anteriormente en relación con el envío de Aviso de la demanda, comuníquese con el Administrador de reclamaciones, JND, al número gratuito 1-855-648-0893, e infórmeme cuántos avisos necesita.

69. Si aún no ha proporcionado los nombres y direcciones de todas las personas y entidades en cuyo nombre compró o adquirió acciones ordinarias de Celgene a partir del 27 de abril, 2017 hasta el 27 de abril de 2018; o si tiene nombres adicionales o información actualizada o modificada, entonces el Tribunal ha ordenado que usted debe, DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE ESTE AVISO DE ACUERDO, ya sea: (i) enviar una lista de los nombres, las direcciones y, si están disponibles, las direcciones de correo electrónico de dichos propietarios al Administrador de reclamaciones a la dirección *Celgene Corporation Securities Litigation*, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91422, Seattle, WA 98111, en cuyo caso el Administrador de reclamaciones enviará inmediatamente un Aviso postal a dichos propietarios, o (ii) solicitar a JND copias suficientes del Aviso postal para reenviar a todos esos propietarios, y enviar por correo postal o correo electrónico el Aviso postal a los propietarios dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la recepción. **COMO SE HA INDICADO ANTERIORMENTE, SI YA HA PROPORCIONADO ESTA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL AVISO DE LA DEMANDA, A MENOS QUE DICHA INFORMACIÓN HAYA CAMBIADO (P. EJ., EL PROPIETARIO HA CAMBIADO DE DIRECCIÓN), NO ES NECESARIO VOLVER A PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN.**

70. Tras el cumplimiento íntegro y oportuno de estas instrucciones, los nominados pueden solicitar el reembolso de sus gastos razonables realmente incurridos proporcionando al Administrador de reclamaciones la documentación adecuada que respalde los gastos por los que se solicita el reembolso. Los gastos razonables no superarán los \$0.05 más el franqueo a la tasa de clasificación previa utilizada por el Administrador de reclamaciones por Aviso postal enviado; \$0.05 por Aviso postal enviado por correo electrónico; o \$0.05 por registro postal proporcionado al Administrador de reclamaciones. Dichos gastos debidamente documentados en los que incurran los Nominados en cumplimiento de estas instrucciones se pagarán del Fondo del acuerdo, con cualquier disputa en cuanto a la razonabilidad o documentación de los gastos incurridos sujetos a revisión por parte del Tribunal.

¿PUEDO VER EL EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL? ¿CON QUIÉN DEBO PONERME EN CONTACTO SI TENGO PREGUNTAS?

71. Este Aviso solo contiene un resumen de los términos del Acuerdo propuesto. Para obtener información más detallada sobre los asuntos implicados en esta acción, se le remite a los documentos archivados en la Acción, incluida la Estipulación, que se pueden revisar accediendo al expediente del Tribunal en este caso a través del sistema de Acceso Público a Registros Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.njd.uscourts.gov>, o visitando la oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, Edificio Martin Luther King y Palacio de Justicia de EE. UU., 50 Walnut Street Room 4015, Newark, NJ 07101. Además, se publicarán copias de la Estipulación y cualquier orden relacionada dictada por el Tribunal en el sitio web mantenido, www.CelgeneSecuritiesLitigation.com.

Todas las consultas relacionadas con este Aviso de la demanda y el Formulario de reclamaciones deben dirigirse a:

Celgene Corporation Securities Litigation
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91422
Seattle, WA 98111

(855) 648-0893
info@CelgeneSecuritiesLitigation.com

y/o

KESSLER TOPAZ MELTZER
& CHECK, LLP
Matthew L. Mustokoff
280 King of Prussia Road
Radnor, PA 19087

(610) 667-7706
info@ktmc.com

NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, A LOS DEMANDADOS NI A SU ABOGADO EN RELACIÓN CON ESTE AVISO.

Fecha: _____, 2025

Por Orden del Tribunal
United States District Court
District of New Jersey

Anexo A

PLAN DE ASIGNACIÓN DEL FONDO NETO DEL ACUERDO

72. Como se discutió anteriormente, el Acuerdo proporciona \$239,000,000 en efectivo para el beneficio del Grupo de la demanda. El Importe de liquidación y cualquier interés que gane constituyen el “Fondo del acuerdo”. El Fondo del acuerdo, después de la deducción de los honorarios de abogados y Gastos de litigio aprobados por el Tribunal, los costos de notificación y administración, los impuestos y cualquier otro cargo o gasto aprobado por el Tribunal, es el “Fondo neto del acuerdo”. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, el Fondo neto del acuerdo se distribuirá a los Demandantes autorizados elegibles, *es decir*, a los Miembros del grupo de la demanda que presenten oportunamente Formularios de reclamación válidos que sean aceptados para el pago por el Tribunal, de acuerdo con este Plan de asignación propuesto (“Plan de asignación” o “Plan”) o cualquier otro plan de asignación que el Tribunal pueda aprobar. Los miembros del Grupo que no presenten oportunamente Formularios de reclamación válidos no participarán en el Fondo neto del Acuerdo, pero estarán obligados por el Acuerdo. El Tribunal podrá aprobar este Plan de asignación propuesto, o modificarlo, sin aviso adicional al Grupo de la demanda. Cualquier orden que modifique el Plan de asignación se publicará en www.CelgeneSecuritiesLitigation.com.

73. El objetivo del Plan de asignación es distribuir los ingresos del Acuerdo de manera equitativa entre aquellos Miembros del grupo de la demanda que sufrieron pérdidas económicas como resultado cercano de la presunta infracción. El Plan de asignación no es un análisis formal de daños, y los cálculos realizados de acuerdo con el Plan de asignación no pretenden ser estimaciones o indicativos de los importes que los Miembros del grupo de la demanda podrían haber podido recuperar después de un juicio. Tampoco los cálculos de acuerdo con el Plan de asignación pretenden ser estimaciones de los importes que se pagarán a los Demandantes autorizados en virtud del Acuerdo. Los cálculos en virtud del Plan de asignación son solo un método para sopesar, de manera justa y equitativa, las reclamaciones de los Demandantes autorizados entre sí con el fin de realizar asignaciones *prorrateadas* del Fondo neto del acuerdo.

74. El Plan de asignación se desarrolló en consulta con el experto en daños y perjuicios del Representante del grupo de la demanda. Al desarrollar el Plan de asignación, el experto en daños y perjuicios del Representante del grupo de la demanda calculó la cantidad estimada de presunta inflación artificial en el precio por acción de las acciones ordinarias de Celgene que supuestamente fue causada de forma cercana por las supuestas declaraciones y omisiones sustancialmente falsas y engañosas de los Demandados que se mantuvieron tras las sentencias del Tribunal sobre las peticiones de los Demandados de juicio resumido. Al calcular la inflación artificial estimada supuestamente causada por esas tergiversaciones y omisiones, el experto en daños y perjuicios del Representante del grupo de la demanda consideró cambios de precio en las acciones ordinarias de Celgene en reacción a las divulgaciones públicas que supuestamente corrigieron las supuestas tergiversaciones y omisiones, ajustando el cambio de precio por factores atribuibles a las fuerzas del mercado o del sector u otra información específica de la Compañía no relacionada con las alegaciones del Representante del grupo de la demanda.

75. Para tener daños recuperables en relación con las compras de acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda, la divulgación de las supuestas declaraciones falsas u omisiones debe ser la causa del descenso del precio de las acciones ordinarias de Celgene. En este caso, el Representante del grupo de la demanda alega que los Demandados realizaron declaraciones falsas y omitieron hechos materiales durante el Período de la demanda, lo que tuvo el efecto de inflar artificialmente los precios de las acciones ordinarias de Celgene. La presunta inflación artificial se eliminó del precio de las acciones ordinarias de Celgene como resultado de presuntas divulgaciones correctivas que se produjeron el 26 de octubre de 2017, el 27 de febrero de 2018 y el 29 de abril de 2018, que eliminaron parcialmente la inflación artificial del precio de las acciones ordinarias de Celgene el 26 de octubre de 2017, el 28 de febrero de 2018 y el 30 de abril de 2018. Para tener un “Importe de reclamación reconocido” en virtud del Plan de

asignación, las acciones ordinarias de Celgene deben haber sido compradas durante el Período de la demanda y mantenidas durante al menos una de las fechas en las que se publicó nueva información correctiva al mercado y se eliminó parcialmente la presunta inflación artificial del precio de las acciones ordinarias de Celgene.

CÁLCULO DEL IMPORTE DE RECLAMACIÓN RECONOCIDO

76. En función de las fórmulas indicadas a continuación, se calculará un “Importe de pérdida reconocido” para cada compra de acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda que figura en el Formulario de reclamación y para las que se proporciona la documentación adecuada. Si un Importe de pérdida reconocido se calcula como un número negativo o cero según la fórmula siguiente, ese Importe de pérdida reconocido será cero.³

77. Por cada acción ordinaria de Celgene adquirida durante el período comprendido entre el 27 de abril de 2017 y el 27 de abril de 2018, inclusive, y:

- A. Vendida antes del cierre de las operaciones el 25 de octubre de 2017, el Importe de pérdida reconocido por acción es cero.
- B. Vendida desde el 26 de octubre de 2017 hasta el cierre de las operaciones bursátiles del 27 de abril de 2018, el Importe de pérdida reconocido será *el menor de*: (i) el importe de inflación artificial por acción en la fecha de compra indicada en la Tabla A *menos* el importe de inflación artificial por acción en la fecha de venta indicada en la Tabla A, o (ii) el precio de compra *menos* el precio de venta.
- C. Vendida desde el 28 de abril de 2018 hasta el cierre de las operaciones bursátiles del 27 de julio de 2018, el Importe de pérdida reconocido será *el menor de*: (i) el importe de inflación artificial por acción en la fecha de compra indicada en la Tabla A; (ii) el precio de compra *menos* el precio de venta, o (iii) el precio de compra *menos* el precio de cierre medio entre el 30 de abril de 2018 y la fecha de venta indicada en la Tabla B al final de este Aviso.
- D. Al cierre de las operaciones del 27 de julio de 2018, el Importe de pérdida reconocido será *el menor de*: (i) el importe de inflación artificial por acción en la fecha de compra indicada en la Tabla A; o (ii) el precio de compra *menos* \$81.48, el precio medio de cierre de las acciones ordinarias de Celgene desde el 30 de abril de 2018 hasta el 27 de julio de 2018 (la última entrada en la Tabla B al final de este Aviso).⁴

³ Se considerará que todas las transacciones con acciones ordinarias de Celgene realizadas fuera del horario de negociación habitual para los mercados financieros de EE. UU. se han producido durante la siguiente sesión de negociación habitual.

⁴ En virtud de la Sección 21D(e)(1) de la Ley de Valores, “en cualquier acción privada que surja en virtud de esta Ley en la que el demandante busque establecer daños por referencia al precio de mercado de un valor, la adjudicación de daños al demandante no excederá la diferencia entre el precio de compra o venta pagado o recibido, según corresponda, por el demandante para el valor en cuestión y el precio medio de negociación de ese valor durante el período de 90 días a partir de la fecha en la que la información que corrige la declaración errónea u omisión que es la base de la acción se difunde al mercado”. De acuerdo con los requisitos del estatuto, los Importes de pérdidas reconocidos se reducen en una medida adecuada teniendo en cuenta los precios de cierre de las acciones ordinarias de Celgene durante el período de retrospectiva de 90 días desde el 30 de abril de 2018 hasta el 27 de julio de 2018. El precio medio (promedio) de cierre de las acciones ordinarias de Celgene durante el período fue de \$81.48.

DISPOSICIONES ADICIONALES

78. **Cálculo de la “Reclamación reconocida” del Demandante:** La “Reclamación reconocida” de un Demandante será la suma de sus Importes de pérdida reconocidos, según se calcula en virtud del ¶ 77 anterior.

79. **Coincidencia FIFO:** Si un Demandante realizó más de una compra o venta de acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda, todas las compras y ventas se igualarán en función del principio primero en entrar, primero en salir (First In, First Out, “FIFO”). Las ventas del Período de la demanda se compararán primero con cualquier tenencia al comienzo del Período de la demanda y luego con las compras en orden cronológico, comenzando con la compra/adquisición más temprana realizada durante el Período de la demanda.

80. **Precios de compra/venta:** A efectos de los cálculos en el ¶ 77 anterior, “precio de compra” significa el precio real pagado, excluyendo cualquier tarifa, comisión e impuesto, y “precio de venta” significa el importe real recibido, sin deducir ninguna tarifa, comisión e impuesto.

81. **Fechas de “compra/venta”:** Se considerará que las compras y ventas de acciones ordinarias de Celgene se han producido en la fecha del “contrato” o “comercio” en lugar de en la fecha de “liquidación” o “pago”. La recepción o concesión por donación, herencia u operación legal de las acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda no se considerarán una compra o venta de acciones ordinarias de Celgene para el cálculo del Importe de pérdida reconocido de un Demandante, ni la recepción o concesión se considerarán una cesión de ninguna reclamación relacionada con la compra/venta de acciones ordinarias de Celgene a menos que (i) el donante o fallecido haya comprado o vendido dichas acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda; (ii) el instrumento de regalo o cesión establezca específicamente que tiene la intención de transferir dichos derechos; y (iii) no se haya presentado ninguna reclamación por parte del donante o en su nombre, por parte del difunto o en su nombre o por cualquier otra persona con respecto a acciones de dichas acciones ordinarias de Celgene.

82. **Ventas en descubierto:** La fecha de cobertura de una “venta en descubierto” se considera la fecha de compra de las acciones ordinarias de Celgene. La fecha de una “venta en descubierto” se considera la fecha de venta de las acciones ordinarias de Celgene. Sin embargo, de acuerdo con el Plan de asignación, el Importe de pérdida reconocido en “ventas en descubierto” y las compras que cubren “ventas en descubierto” es cero.

83. En caso de que un Demandante tenga una posición corta de apertura en acciones ordinarias de Celgene, las primeras compras de acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda se compararán con dicha posición corta de apertura, y no tendrá derecho a una recuperación, hasta que esa posición corta esté totalmente cubierta.

84. **Acciones ordinarias compradas/vendidas a través del ejercicio de opciones:** Los contratos de opción no son valores elegibles para participar en el Acuerdo. Con respecto a las acciones ordinarias de Celgene compradas o vendidas mediante el ejercicio de una opción, la fecha de compra/venta del valor es la fecha de ejercicio de la opción y el precio de compra/venta es el precio de ejercicio de la opción.

85. **Ganancias y pérdidas del mercado:** El Administrador de reclamaciones determinará si el Demandante tuvo una “Ganancia de mercado” o una “Pérdida de mercado” con respecto a sus transacciones generales en acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda. A los efectos de realizar este cálculo, el Administrador de reclamaciones determinará la diferencia entre (i) el Importe

total de compra del Demandante⁵ y (ii) la suma de los Ingresos de ventas totales del Demandante⁶ y el Valor de mantenimiento del Demandante.⁷ Si el Importe total de compra del Demandante menos la suma de los Ingresos totales de ventas del Demandante y el Valor de mantenimiento es un número positivo, ese número será la Pérdida de mercado del Demandante; si el número es un número negativo o cero, ese número será la Ganancia de mercado del Demandante.

86. Si un Demandante tuviera una Ganancia de mercado con respecto a sus transacciones generales en acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda, el valor de la Reclamación reconocida del Demandante será cero y el Demandante estará en cualquier caso vinculado por el Acuerdo. Si un Demandante sufrió una Pérdida de mercado general con respecto a sus transacciones generales en acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda, pero esa Pérdida de mercado fue menor que la Reclamación reconocida del Demandante, la Reclamación reconocida del Demandante se limitará al importe de la Pérdida de mercado.

87. **Determinación del importe de distribución:** Si la suma total de Reclamaciones reconocidas de todos los Demandantes autorizados que tienen derecho a recibir el pago del Fondo neto del acuerdo es mayor que el Fondo neto del acuerdo, cada Demandante autorizado recibirá su *participación prorrataeada* del Fondo neto del acuerdo. La *parte prorrataeada* será la Reclamación reconocida del Demandante autorizado dividida por el total de Reclamaciones reconocidas de todos los Demandantes autorizados, multiplicada por el importe total del Fondo neto del acuerdo.

88. Si el Fondo neto del acuerdo supera la suma total de las Reclamaciones reconocidas de todos los Demandantes autorizados con derecho a recibir el pago del Fondo neto del acuerdo, el importe excedente del Fondo neto del acuerdo se distribuirá *prorrataeado* a todos los Demandantes autorizados con derecho a recibir el pago.

89. Si el Importe de distribución de un Demandante autorizado se calcula en menos de \$10.00, no se realizará ninguna distribución a dicho Demandante autorizado.

90. Despues de la distribución inicial del Fondo neto del acuerdo, el Administrador de reclamaciones hará esfuerzos razonables y diligentes para que los Demandantes autorizados cobren sus cheques de distribución. En la medida en que cualquier dinero permanezca en el Fondo neto del acuerdo siete (7) meses después de la distribución inicial, si el Abogado del grupo de la demanda, en consulta con el Administrador de reclamaciones, determina que es rentable hacerlo, el Administrador de reclamaciones llevará a cabo una redistribución de los fondos restantes después del pago de cualquier cargo y gasto impago incurrido en la administración del Acuerdo, incluida dicha redistribución, a los Demandantes autorizados que han cobrado sus distribuciones iniciales y que recibirían al menos \$10.00 de dicha redistribución. A partir de entonces, pueden producirse redistribuciones adicionales a los Demandantes

⁵ El “Importe total de compra” es el importe total que el Demandante pagó (excluyendo cualquier honorario, comisión e impuesto) por todas las acciones ordinarias de Celgene compradas durante el Período de la demanda.

⁶ El Administrador de reclamaciones comparará cualquier venta de acciones ordinarias de Celgene durante el Período de la demanda primero con la posición inicial del Demandante en acciones ordinarias de Celgene (los ingresos de dichas ventas no se tendrán en cuenta a efectos de calcular las ganancias o pérdidas del mercado). El importe total recibido (sin deducir honorarios, comisiones e impuestos) por las ventas de las acciones ordinarias restantes de Celgene vendidas durante el Período de la demanda es el “Ingreso total de ventas”.

⁷ El Administrador de reclamaciones atribuirá un “Valor de retención” de \$87.10 a cada acción ordinaria de Celgene comprada durante el Período de la demanda que todavía se mantuviera al cierre de las operaciones el 27 de abril de 2018.

autorizados que hayan cobrado sus cheques anteriores si el Abogado del grupo de la demanda, en consulta con el Administrador de reclamaciones, determina que las redistribuciones adicionales, después de la deducción de cualquier cargo y gasto adicional incurrido en la administración del Acuerdo, incluidas dichas redistribuciones, serían rentables. En el momento en que se determine que la redistribución de los fondos restantes en el Fondo neto del acuerdo no es rentable, el saldo restante se contribuirá a una organización 501(c)(3) que las Partes acordarán y aprobarán por el Tribunal con cualquier disputa entre las Partes que deba resolver el Tribunal.

91. El pago de conformidad con el Plan de asignación, o cualquier otro plan de asignación que pueda ser aprobado por el Tribunal, será concluyente contra todos los Demandantes. Ninguna persona podrá presentar ninguna reclamación contra el Representante de la demanda, el Abogado del demandante, los daños y perjuicios del Representante del grupo de la demanda o los consultores, los Demandados, el Abogado de los demandados o cualquiera de los otros Demandantes exentos o los Demandados exentos, o el Administrador de reclamaciones u otro agente designado por el Abogado del grupo de la demanda que surja de distribuciones realizadas sustancialmente de acuerdo con la Estipulación, el plan de asignación aprobado por el Tribunal o las Órdenes adicionales del Tribunal. El Representante de la demanda, los Demandados y sus respectivos abogados, y todos los demás Demandados exentos, no tendrán responsabilidad alguna por la inversión o distribución del Fondo del acuerdo o del Fondo neto del acuerdo; el plan de asignación; la determinación, la administración, el cálculo o el pago de cualquier Reclamación o incumplimiento del Administrador de reclamaciones; el pago o la retención de Impuestos; o cualquier pérdida incurrida en relación con el mismo.

TABLA A

Inflación artificial estimada en acciones ordinarias de Celgene del 27 de abril de 2017 al 27 de abril de 2018

Rango de fechas	Inflación artificial por acción
Del 27 de abril de 2017 al 25 de octubre de 2017	\$12.37
Del 26 de octubre de 2017 al 29 de octubre de 2017	\$7.42
Del 30 de octubre de 2017 al 27 de febrero de 2018	\$10.58
Del 28 de febrero de 2018 al 27 de abril de 2018	\$2.82

TABLA B

Tabla retrospectiva de 90 días para las acciones ordinarias de Celgene
(Precio de cierre y precio medio de cierre: 30 de abril de 2018 al 27 de julio de 2018)

Fecha	Precio de cierre	Precio de cierre promedio entre el 30 de abril de 2018 y la fecha mostrada	Fecha	Precio de cierre	Precio de cierre promedio entre el 30 de abril de 2018 y la fecha mostrada
4/30/2018	\$87.10	\$87.10	6/14/2018	\$78.39	\$80.73
5/1/2018	\$87.93	\$87.52	6/15/2018	\$78.08	\$80.65
5/2/2018	\$86.90	\$87.31	6/18/2018	\$77.73	\$80.57
5/3/2018	\$85.40	\$86.83	6/19/2018	\$79.44	\$80.54
5/4/2018	\$86.89	\$86.84	6/20/2018	\$79.77	\$80.52
5/7/2018	\$84.57	\$86.47	6/21/2018	\$79.14	\$80.48
5/8/2018	\$83.13	\$85.99	6/22/2018	\$78.80	\$80.44
5/9/2018	\$82.80	\$85.59	6/25/2018	\$78.53	\$80.39
5/10/2018	\$82.38	\$85.23	6/26/2018	\$78.31	\$80.34
5/11/2018	\$84.54	\$85.16	6/27/2018	\$77.25	\$80.27
5/14/2018	\$85.31	\$85.18	6/28/2018	\$76.66	\$80.18
5/15/2018	\$81.98	\$84.91	6/29/2018	\$79.42	\$80.16
5/16/2018	\$81.36	\$84.64	7/2/2018	\$79.51	\$80.15
5/17/2018	\$79.98	\$84.31	7/3/2018	\$78.65	\$80.12
5/18/2018	\$78.37	\$83.91	7/5/2018	\$80.39	\$80.12
5/21/2018	\$74.69	\$83.33	7/6/2018	\$82.44	\$80.17
5/22/2018	\$76.61	\$82.94	7/9/2018	\$83.85	\$80.25
5/23/2018	\$77.66	\$82.64	7/10/2018	\$84.56	\$80.33
5/24/2018	\$79.54	\$82.48	7/11/2018	\$83.33	\$80.39
5/25/2018	\$78.63	\$82.29	7/12/2018	\$85.60	\$80.49
5/29/2018	\$77.83	\$82.08	7/13/2018	\$85.69	\$80.59
5/30/2018	\$77.97	\$81.89	7/16/2018	\$85.23	\$80.68
5/31/2018	\$78.68	\$81.75	7/17/2018	\$85.85	\$80.77
6/1/2018	\$79.04	\$81.64	7/18/2018	\$85.78	\$80.86
6/4/2018	\$78.65	\$81.52	7/19/2018	\$85.34	\$80.94
6/5/2018	\$77.97	\$81.38	7/20/2018	\$85.10	\$81.01
6/6/2018	\$78.79	\$81.29	7/23/2018	\$85.08	\$81.08
6/7/2018	\$78.79	\$81.20	7/24/2018	\$87.17	\$81.18
6/8/2018	\$79.06	\$81.12	7/25/2018	\$87.67	\$81.29
6/11/2018	\$78.33	\$81.03	7/26/2018	\$88.31	\$81.40
6/12/2018	\$77.47	\$80.91	7/27/2018	\$86.43	\$81.48
6/13/2018	\$77.38	\$80.80			